nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41

El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Zafra, a 19 de septiembre de 1996

FEDERACION EXTREMEÑA DE VELA

ANUNCIO de 23 de enero de 1997, sobre convocatoria de elecciones de miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Vela

Según se dispone en el decreto 137/1996 de 3 de septiembre (D.O.E. n.º 105 de 10-09-1997), se convocan Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación Territorial. El Reglamento con los Censos, distribución de Miembros por Estamentos y Calendarios electorales, estarán expuesto en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Deportes, C/ Delegado Valencia, 6-3.º de Mérida y en los de la Federación Extremeña de Vela, Plaza General Fernández Serrano, 1 de Moraleja (Cáceres), a partir del día 25 de enero del presente año, fecha en la que comienza el proceso electoral.

Moraleja, 23 de enero de 1997.—El Presidente, EUSEBIO PEREZ CALVO.